

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00363-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante, mediante el cual informa que el 22 de octubre de los corrientes notificó al demandado de la presente demanda, se informa que para tener notificado al demandado en esa fecha, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

De otro lado, en atención al memorial allegado por la parte ejecutante, se le solicita clarifique el mismo. Si lo pretendido con dicho memorial es emitir un pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda ejecutiva, se le solicita especificarlo; por otro lado, si lo pretendido es una revisión de la obligación alimentaria y de visitas, se advierte que para aquello deberá formular la respectiva demanda en tal sentido, previamente agotado el requisito de procedibilidad de que nos habla la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7eacaa39015bf9641f11cb40abbc551695f80f663b7cc273852f18
ff7407af8**

Documento generado en 14/12/2020 11:20:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>